

La Villa de Motrico me escrivio en 15 del corriente
la carta siguiente.

M. N. y M. L. Provincia de Tlaxcala.

Con motivo de haver visto un Impreso, q.^a la
Villa de Tlaxcala ha dado al Publico, sobre el deson-
denado proceder de los sublevaros de la Villa de
Elgozbas, hallo en el, se me ofende gravemente
en mi honor, y lealtad al fol. 3.^o pues se dicen
las siguientes palabras: hizo la Villa de Motrico,
y mas arazo un vil capitulado. No viendo, justo
poderca yo tan falsa nota, ni mis continuos,
y en especial mi Alcalde, que con tanto celo ha
hecho el servicio al Rey y ala Patria en la se-
dicion, como a V. le conta se hace, preciso
mande V. se tiben y borren dhas palabras,
y que la Villa de Tlaxcala declare quienes fueron
los rugetos destacadon, que las propinieron, para
pedir contra ellos el Condigno Castigo, con lo
que me aguantare, sin que alcancen a ello, las

expresiones, que se hacen en los antecedentes
folio de Impreso: Espero que V.S. como Madre, p
videnciara, lo que tan justamente pido, y orden
para obedecerlas, interin y siempre nuestra
Señor qu^a a N. S. m. a y felices años. De mi c
tamiento cerrado de 18 de Junio de 1766. D.
Miguel San Dominguez. Por la N. y L.
de Notario Juan Bautista de Arriola.

Respondi la, que la primera noticia, que
nia del papel publicado por Vm, era la que me da
la misma Villa: repitome segunda carta, em
andome la relacion impresa, que ha dispuesto
Vm, a quien estimare mucho, que, para poder
yo satisfacer a la queja de esta Republica, me
exponga brevemente lo que en orden a ella
la ofrezca.

Aseguro a Vm de mi inviolable af, deseando q. n.
S. que a Vm m. a. Deme Diputar en la N. y L. N. de
petra 18 de Junio de 1766.

Don J. Joaquin de Emparan
y Larraz
Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa.

N. y L. Villa de Bergara.

Juan de Emparan

3

2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

M. N. J. M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Mi S. Mo: Yo cuido su estimada Carta de V. S. de 12 de
 este en que me informa otra de la Ex. Ma. de Motuco. Para
 la Republica, se queja de varias expresiones de la pretacion, que me
 atribuyo impresa sobre el modo con que dirige la Redaccion de los
 Elargos, y otros Pueblos, de su inmediacion. Para exponer a
 guisa tuncica las expresiones el impresor de que las vicia. Ya
 que habia notado V. S. el diferente sentido. En las expresiones, res-
 pecto a su original, ha de llevar V. S. a bien el que se las ponga
 Dia para la relacion, acuso tiempo la Ex. Ma. que desatendia
 deplazencia aseguraban en Bergara, que firmaban los
 capitulares, y el clero un papel que hizo la Villa de Motuco
 suspendian su Marcha, y aun quando la continuasen, no era en
 hasta el siguiente dia, que tra el Ex. Ma. Perendieron sin duda con esta
 entera de acuerdo, o alucinar a los vecinos de Bergara,
 pero como que por una parte conocieron la venida, y por
 otra parte mixaron con horror las diferencias del vil Capitular
 resolvieron unificamente defender la autoridad colonial, y
 Real, y los jueces y honor de esta Provincia.

Este pasaje, vino me engañó debilita tanto la guerra, que la
guerra. En fin, me engañó: pero conteniendo ella dos partes, y mandan
como V.S. que la exponga brevemente lo que viene ofrecido de bo
decir, que en quanto à la primera, que dice: un papel de la
Villa de Moruco no quiere decir, que aquella Republica fuese
el Papel, sino que capituló así forzada por la multitud amotina-
da. En la Capitulacion todos la llaman hasta en Común.

El S. de Motuco; pero nadie hasta ahora ha he-
chado la Culpa del à la Villa de ~~Motuco~~ quien suena
vicio à la violencia de los que la obligaron à hacerlo.
Así como se dice que tal Ciudad capitula con el vencedor
enemigo ò aquellos terminos, no por que fuese elección
de la Ciudad Capitulada, sino por que fue desgracia suya
verse precisada à acto tan repugnante.

En quanto à la segunda, que no dice es impreso, como
la Carta un vil Capitulado; vino la diferencia especie de el
vil Capitulado, no oí, que dir combeniamos en que tanta
especie como tiene la Capitulacion opuestas à la autoridad
ecc.^a y Real, y a la lib.^{da}. *El S. de Motuco* hacen vil el Capitulado
mismo. Al menos yo ~~no~~ por vil y muy vil, quanto
se opone à la sumision que se debe à la ley, à la obediencia
de Nuestro Augusto Monarca, à la independencia de la
Gloria, y al honor de *la Villa de Motuco*. *El S. de Motuco* dir-
jame de otra manera Duplico à Vd. me lo comunique para
mi gobierno.

Por lo demás la honra ora conducida de el
Alcalde de aquella Republica vecino de esta meoca
muy de cerca para no celebrarla como gloria propia
que no me conviene mancharla.

Los ^{que me informaron} Jueces denotados del Capitulado de Motuco
fueron ~~Antes de~~ *Alonso*, y otros que nose como
se llamaban, y no necesitaba de este informe con la Carta
que me enviò la N. Villa de Elgoibar que me envio
el Capitulado, el que incluyo copia à Vd.

Oí haber satisfecho el encargo de Vd. y al deseo
de la Villa de Motuco. Conmigo quiero mirar una
correcta Union entre los Pueblos, y Particulares de la

Comandante, que antase para siempre el abominable nombre
de Sedicioso que mortifica tanto, y con tanta frecuencia la libertad
V.S. Atento me hallarè dispuesta qualquiera vez que por
esta disposicion. Seque haga mi gloria como querrà la libertad
y defenderme se quier me quier atacar sobre mi conducta.

Recuerdo al V.S. todo mi respeto, y juro à Dios
lagüe m.ª a.ª Demi tuonam.º del 17 de Enero. del 66.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is highly stylized and difficult to decipher. The text is arranged in several lines, with some lines starting with large, ornate initial letters. The overall appearance is that of a historical document or a page from a book.

t

Luego que recibí su Carta de V^m de 3. del
corr.^{te} y la que me incluía de la misma fha
para el Rey, hice presente esta à S. M. y
oí con mucho agrado las expresiones de reco-
nocimiento y atención con que V^m explicá
el gozo, que ha tenido con la Carta que de
su R.^l Orden escribí à V^m, avisándole
la satisfacción que S. M. havia manifesta-
do con la noticia de su acertada conducta
de V^m, y del zelo, y fidelidad con que obró en
las revoluciones paradas. Y queriendo S.
M. dar à V^m maior prueba de su gratitud,
se ha servido responderle en los terminos
que por su adjunta Carta verá V^m
Con este motivo me repito yo à la

Disposicion de Vm.^a y ruego á Dios lo g.

m. a. Aranzuez 20. de Junio de 1766.

Manuel de Roda

McNoble y Leal Villa de Vergara